



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1585

FECHA: AGOSTO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA EMPRESA PROMINCON S.A.S., PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES CON TÍTULO MINERO OLK-10251"

El Subdirector de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo R20231019010631 de octubre 19 de 2023, el señor **FILADELFO JESUS DAZA MARTÍNEZ** obrando en calidad de Representante Legal de la empresa PROMINCON S.A.S., presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación ambiental para el proyecto de explotación de materiales con título minero OLK-10251.

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo R202459004644, el señor **FILADELFO JESUS DAZA MARTÍNEZ**, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa PROMINCON S.A.S., presentó Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación actualizado vigencia 2024.

Que mediante oficio de salida E2024725002837 de febrero 5 de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG informó al usuario el valor por concepto de liquidación de los servicios de evaluación del trámite de la Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de materiales con título minero OLK-10251.

Que mediante radicado R2024820008412 aportó información complementaria del trámite de Licencia Ambiental adjuntando los siguientes documentos: (i) Formulario único de Licencia Ambiental, (ii) Formato único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y fuentes fijas (iii) Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de bosques naturales o plantados no registrados (iv) Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación (v) Planos que soportan el Estudio de impacto Ambiental – EIA (vi) Certificado de existencia y representación legal de la empresa, (vii) Constancia de radicación del programa de arqueología preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología – ICANH (viii) Certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2613 de 2013, (ix) Estudio de Impacto Ambiental – EIA, (x) comprobante de pago por el valor liquidado por los servicios de evaluación.

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud y se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de Inicio de Trámite de la Licencia Ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por el señor **FILADELFO JESUS DAZA MARTÍNEZ** obrando en calidad de Representante Legal de la empresa PROMINCON S.A.S., sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el **expediente No. 6383**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental solicitada por el señor **FILADELFO JESUS DAZA MARTÍNEZ** obrando en calidad de Representante Legal de la empresa PROMINCON S.A.S., y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniera JULIANA DIAZ GRANADOS para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa PROMINCON S.A.S., o a quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS

Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Revisado por: Maricruz Ferrer Fernández / Coordinadora SGA
Humberto Diaz - Contratista SGA
Elaborado por: Rafael Campo - Contratista SGA
Exp No. 6383.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

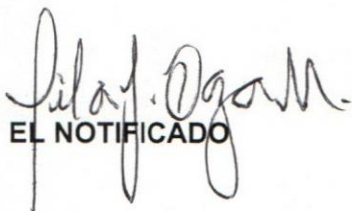


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

11 OCT. 2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil veinticuatro (2.024) siendo las
:(M), se notificó personalmente el señor Giladelfo Daza Marshinez en su condición
de Representante legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
26.090.335 expedida en Manizales del contenido de la
Resolución No. Acho 1585 de fecha 27/8/24, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR